



Ordenanza Municipal N° 082

Jacobo Hunter, 2017 Noviembre 07

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el Artículo 9° de la misma Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Informe final s/n de fecha 03 de octubre, y de los Informes N° 375-2017-MDJH/SGDU/DHU-EP, Informe N°293-2017-MDJH-SGAJ, y el Informe 401-2017-2017-MDJH/SGDU/DHU-BP, Memorandum Múltiple N° 051-2017-MDJH/GM, el Acta de Acuerdos de fecha 27 de septiembre del 2017, se desprende la necesidad de suspender la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 061 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Distrital Jacobo Hunter 2016-2021, en tanto dure adecuación del mencionado Plan Distrital al D.S. N° 022-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, ello en cumplimiento a la Disposición Complementaria Transitoria que señala "Los Gobiernos Locales en un plazo de dos (02) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma tienen que adecuar sus disposiciones en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano a las contenidas en el presente Reglamento.";

Que, en consecuencia, es de imperiosa necesidad que la Ordenanza Municipal N°061-2016 sea suspendida en su aplicación hasta que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano realice la adecuación del Plan Urbano Distrital, según las disposiciones del nuevo reglamento;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA

Artículo 1°.- SUSPENDER en su aplicación la Ordenanza Municipal N° 061-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Distrital Jacobo Hunter 2016-2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano realice la adecuación del Plan Urbano Distrital, según las disposiciones del Nuevo reglamento.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Relaciones Públicas y Prensa la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial, y al Área de Informática la publicación electrónica en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter (www.munihunter.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE